

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2022-00230-00**, para calificar. Sírvasse Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

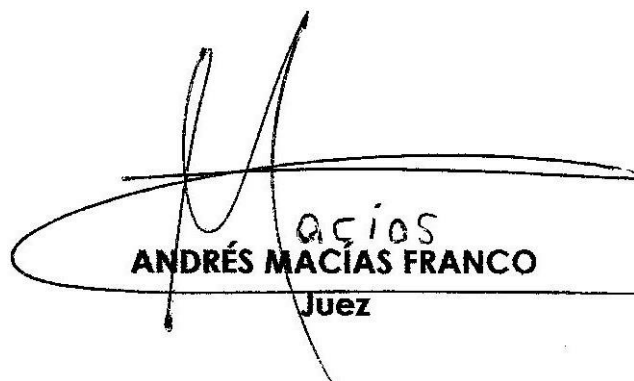
Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede, se dispone:

1. **RECONOCER PERSONERÍA** para actuar a la doctora **GLADYS SIERRA DE VÁSQUEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 41.643.483 y T.P. No. 51.590 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado del demandante **JORGE HELI RAMÍREZ MONJE**, conforme con el poder visto a folios 2 a 4 del archivo 01 del expediente digital.
2. **INADMÍTASE** la demanda **ORDINARIA** instaurada por **JORGE HELI RAMÍREZ MONJE**, a fin de que se subsane en los siguientes términos:
 - a) Retírese de las pretensiones los numerales 1 y 6, en razón a que la competencia de este Juzgado está asignada por la ley, y el numeral 6 es mas a un hecho que una pretensión, el cual ya se encuentra consignado dentro de los hechos de la demanda.
 - b) Modifíquese la pretensión 7 en el sentido de que la misma sea expresada con claridad y sin argumentación puesto que ello debe ir consignado en los acápite de la demanda destinados para tal fin.
 - c) Concrete la pretensión 8 de la demanda, a que derechos se refiere, en tanto que la facultad extra y ultra petita la reclama en la pretensión 10.
 - d) Suprima las citas normativas y jurisprudenciales de los hechos de la demanda.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez